



Bogotá, junio 2 de 2016

VIC- 001 - CA - 48 - 2016

Señores:

**Agencia Nacional de Infraestructura**

Avenida Calle 26 Nro. 59-51 Torre 4 y/o Calle 24A Nro. 59-42 Torre 4. Piso 2,  
Bogotá D.C.

**REFERENCIA:** Licitación Pública No. VJ-VGC-LP-001-2016, con el objeto de contratar la: "Ejecución de las obras y actividades necesarias para dar cumplimiento a fallos judiciales emanados de la jurisdicción contencioso administrativa, dentro de los proyectos de concesión correspondientes al corredor vial Girardot-Bogotá sector Soacha y área metropolitana de Cúcuta y Norte de Santander".

**Oferente: VIC SAS**

**Módulo 2**

Respetados señores:

Hemos leído el informe de evaluación del proceso en referencia y al respecto respondemos lo siguiente:

1. El informe de verificación técnica nos indica que: *"En el contrato (1-01-7500-002- 2001) ejecutado con la EAAB, en los documentos a portados en los folios 57 al 62 de la oferta técnica no se evidencia el requisito de como MÍNIMO un (1) contrato de Construcción y/o Rehabilitación y/o Mejoramiento de puentes vehiculares de estructura metálica y/o peatonales de estructura metálica. De acuerdo con lo señalado en el numeral 2.10 del pliego de condiciones."*

En la oferta presentada por VIC SAS, en el folio 61, se evidencia que el ítem 30,79 del contrato en mención (resaltado en rosado), corresponde a la construcción de 2 puentes peatonales de 27 m de luz.

Si bien es cierto, el objeto del contrato presentado no es estrictamente de *Construcción y/o Rehabilitación y/o Mejoramiento de puentes vehiculares de estructura metálica y/o peatonales de estructura metálica*, de acuerdo a los documentos de aclaración de prepliegos, la ANI acepta contratos cuyo alcance tenga las obras en mención: "*Por último, se aclara que la experiencia habilitante que se establecerá en el pliego de condiciones definitivo, se podrá acreditar mediante contratos cuyo objeto haya consistido o cuyo alcance haya comprendido el desarrollo de las actividades descritas en el pliego de condiciones*"; es por eso que VIC SAS decide presentar oferta para el proceso, segura de que su experiencia cumple con las exigencias de esa Agencia.

De acuerdo a lo anterior, y siguiendo las instrucciones del pliego de condiciones en cuanto a experiencia se refiere, el contrato de orden 1 ejecutado para la EAAB cumple con los requerimientos c y d del numeral 2,10 de dicho pliego, por tanto solicitamos se califique como HABIL la propuesta de VIC SAS.

2. En cuanto a los requerimientos hechos en su informe de Solicitudes de Subsanación y Aclaración, se allegan con la presente la certificación de los estados financieros del año 2015, las copias de las matrículas y antecedentes de la revisora fiscal y contadora de VIC SAS y el acuerdo de consorcio del contrato presentado en orden 4, correspondiente a la construcción del puente en Chinchiná. El Consorcio Chinchiná 2003, tal como figura en la certificación enviada en folio 67, suscribió con el INVIAS un contrato de Gerencia de Obra, por lo tanto dicho consorcio debía contratar todas las obras y hacer la administración del contrato, entre otros suscribió con el Consorcio Puentes el contrato de Obra No.6 para la realización del puente vehicular. De otra parte, la certificación desafortunadamente solo se refiere a la participación de Puentes y Torones con un 50% y no a la de VIC LTDA, es por eso que estamos entregando el Acuerdo de Consorcio firmado en su momento para la suscripción del contrato y posterior ejecución de la obra.

De nuevo, muy cordialmente y después de haber allegado la totalidad de los documentos solicitados, pedimos se califique como HABIL nuestra propuesta.

Atentamente,



**LUIS GERMAN VILLAVECES U**

Gerente General

c.c. consecutivo



**Ingenieros Civiles**

**CERTIFICACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS  
A DICIEMBRE 31 DE 2015.**

Los suscritos representantes Legal, Contador Público y Revisor Fiscal de la sociedad **VIC S.A.S**, con Nit. 800.225.920-1, nos permitimos declarar que se han verificado previamente las afirmaciones contenidas en los estados financieros al 31 de diciembre de 2015, conforme al reglamento, y que los mismos se han tomado fielmente de los libros (Artículo 37 Ley 222 de 1995).

Bogotá, D.C., Marzo 31 de 2016.

Atentamente,

**LUIS GERMAN VILLAVECES URIBE**  
Representante Legal

**SANDRA SANDOVAL BOHORQUEZ**  
T. P. No. 138790- T C. P. T.  
Contador Público

**MARIA ESTUPIÑAN MALDONADO**  
T. P. No. 20705- T C. P. T.  
Contador Público  
( Ver Opinión )

VIC SAS  
Carrera 11 D No. 119 - 37  
Tels.: 619 89 97 - 619 90 74  
213 96 05  
E-mail: [administracion@vicitda.com](mailto:administracion@vicitda.com)  
Bogotá, D.C. - Colombia

DOCUMENTO CONSTITUCION DE CONSORCIO

Los suscritos LUIS GERMAN VILLAVECES URIBE , identificado con C.C No. 79.157.676 de Usaquén, debidamente autorizado para actuar en nombre y representación de la sociedad VIC LTDA, y ALVARO RUIZ CARRILLO, identificado con C.C. No.6.763.824, debidamente autorizado para actuar en nombre y representación de la Sociedad PUENTES Y TORONES S.A., manifestamos por este documento, que hemos convenido asociarnos en CONSORCIO denominado " CONSORCIO PUENTES " para participar en la INVITACION A COTIZAR No. 046 de 2003, cuyo objeto es LA CONSTRUCCION DEL VIADUCTO DE 118 METROS DE LUZ UBICADO ENTRE LAS ABSCISAS K101558, DE LA CONEXIÓN DE LAS VARIANTES DE CHINCHINA Y SANTA ROSA, RUTA 29 RSC, SE SOLICITA PRESENTAR DOS ALTERNATIVAS , LA PRIMERA A TODO COSTO Y LA SEGUNDA SIN INCLUIR EL SUMINISTRO DEL ACERO DE REFUERZO FY=1200 KG/CM2 Y DE LOS OCNCRTOS DE F C=210, 280 Y 350 KG/CM2 y en todos los actos que de éste se deriven y por lo tanto , expresamos lo siguiente

1. Que la constitución del CONSORCIO se fundamenta en razones de complementariedad y de transferencia de tecnología, procurando siempre la mejor prestación de los servicios encomendados.
2. Que se otorga Poder Especial para actuar como Representantes Legales del CONSORCIO al Ingeniero LUIS GERMAN VILLAVECES URIBE, identificado con la cédula de ciudadanía No 79.157.676 de Usaquén y al ingeniero ALVARO RUIZ CARRILLO identificado con C.C. No 6.763.824 de Tunja y se les otorgan facultades suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los copartícipes en el trámite del presente proceso. Así mismo para actuar en todos los aspectos que se requieran para firmar y presentar la propuesta y , en caso de salir favorecidos con la adjudicación para firmar el contrato, ejecutar lo necesario para su desarrollo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto a la ejecución y liquidación del mismo.
3. Que la duración del CONSORCIO no será inferior a la del plazo de ejecución, liquidación del contrato, vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato, de acuerdo al plazo que se establezca para el Contrato.

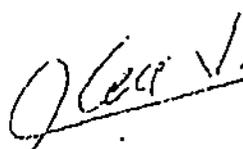
4. Que el Consorcio está integrado por:

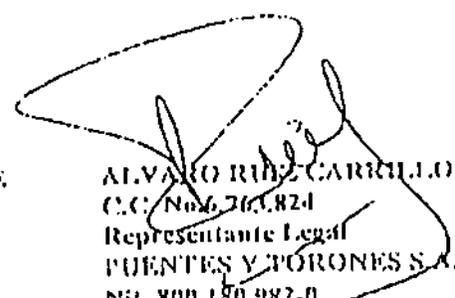
NOMBRE	PARTICIPACION
VIC LTDA	50%
PUENTES Y TORONES S.A.	50%
TOTAL	100%

5. Que las empresas que constituyen el CONSORCIO asumen ante el CONSORCIO CUINCHINA 2003, la responsabilidad legal y técnica en forma solidaria e indivisible por la calidad y exactitud de la totalidad de las tareas a ejecutar y por el incumplimiento de todos los aspectos relativos a la respectiva contratación.
6. Que la sede del Consorcio es:

Dirección de Correo	:	Calle 119 No. 15º- 25 Ofc. 307
Página Web	:	victda@dandinet.com
Fax	:	6193563
Teléfono	:	6194126
Ciudad	:	Bogotá D.C.

En constancia, se firma en Bogotá D.C., a los Cinco (5) días del mes de Diciembre de 2003.

  
LUIS GERMAN VILLAVECES URIBE  
C.C. No. 79.157.676 de Itaquén  
Representante Legal  
VIC LTDA  
NIT. 800.225.920-1

  
ALVARO RÍOS CARBALLO  
C.C. No. 6.760.824  
Representante Legal  
PUENTES Y TORONES S.A.  
NIT. 800.180.982-0

República de Colombia  
Ministerio de Educación Nacional

**JUNTA CENTRAL DE CONTADORES  
TARJETA PROFESIONAL  
DE CONTADOR PUBLICO**



**20705-T**

MARIA  
ESTUPINAN MALDONADO  
C.C. 51.636.891

RESOLUCION INSCRIPCION 127-T - FECHA 19-U-88  
UNIVERSIDAD SANTO TOMAS

Presidente

00028318

UNIDAD  
ADMINISTRATIVA  
ESPECIAL

**JUNTA CENTRAL  
DE CONTADORES**



Certificado No:



LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

**CERTIFICA A:  
QUIEN INTERESE**

Que el contador público **MARIA ESTUPIÑAN MALDONADO** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 51636891 de BOGOTA, D.C. (BOGOTA D.C) Y Tarjeta Profesional No 20705-T Si tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

**NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS \*\*\*\*\***  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*

Dado en BOGOTA a los 17 días del mes de Marzo de 2016 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

**DIRECTOR GENERAL**

**ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO 1747 DEL 2000 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005**

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web [www.jcc.gov.co](http://www.jcc.gov.co) digitando el número del certificado

República de Colombia  
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

**JUNTA CENTRAL DE CONTADORES  
TARJETA PROFESIONAL  
DE CONTADOR PUBLICO**

**138790-7**

SANDRA JULIETH  
SANDOVAL BOHORQUEZ  
C.C. 52862646

RESOLUCION INSCRIPCION 308  
UNIVERSIDAD SAN BUENAVENTURA



FECHA 27/11/2008

PRESIDENTE

**LUIS ALONSO CEMENARES RODRIGUEZ**

149038

6

UNIDAD  
ADMINISTRATIVA  
ESPECIAL

JUNTA CENTRAL  
DE CONTADORES



Certificado No:



LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

**CERTIFICA A:  
QUIEN INTERESE**

Que el contador público **SANDRA JULIETH SANDOVAL BOHORQUEZ** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 52862646 de BOGOTA, D.C. (BOGOTA D.C) Y Tarjeta Profesional No 138790-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

**NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS \*\*\*\*\***  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*

Dado en BOGOTA a los 17 días del mes de Marzo de 2016 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

**DIRECTOR GENERAL**

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO 1747 DEL 2000 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web [www.jcc.gov.co](http://www.jcc.gov.co) digitando el número del certificado

7